



Resolución de Alcaldía

N°064-2026-MDY

Yarabamba, 03 de julio del 2026



VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 1279-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 0170-2026-GAJ-MDY, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informe n.º 442-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley".

Que, de conformidad con los artículos 13º y 15º de la Constitución Política del Perú, determina que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; así como también, el profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública y la ley establece los requisitos para desempeñarse como directo o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; precisándose que dicha autonomía "radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso I del artículo 82 de la Ley N.º 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia compartida promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 89º, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local tiene como función promover políticas y lineamientos para el fomento y fortalecimiento de la educación y la cultura. En ese contexto, mediante el Informe Técnico n.º 442-2026-GPSyDEL/MDY, se impulsa el reconocimiento a los docentes de la jurisdicción que cumplen 5, 10, 15, 25, 30 y 35 años de servicios, en mérito a su trayectoria y contribución al desarrollo de la educación. En tal sentido, el citado informe ha sido remitido al Despacho de Alcaldía, a fin de que se adopten las acciones correspondientes para atender lo solicitado.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias, el profesor es un profesional de la educación que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial orientado a garantizar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una educación de calidad, con equidad y pertinencia. Asimismo, el literal p) del artículo 41 de la citada ley establece que los profesores tienen derecho al reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, por su conducta meritoria, así como por su trayectoria y excelencia profesional.

Que, de conformidad con la ley n.º 29944, ley de Reforma Magisterial, establece en su artículo 41º, literal "p) Reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa.

Que, en el artículo 42º de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, referido a premios y estímulos, se establece en el literal a) que estos pueden materializarse mediante resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación; asimismo, en el literal d) se prevé la posibilidad de otros reconocimientos que determine la autoridad correspondiente.





Que, mediante el Informe n.º 442-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 1 de julio de 2026, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local solicita la emisión del acto resolutorio que otorgue reconocimiento a los docentes del distrito de Yarabamba, detallados en los cuadros correspondientes a los distintos niveles de educación, en mérito a su ardua labor, desempeño, dedicación y vocación en la enseñanza impartida a los estudiantes. Asimismo, considerando que dicho reconocimiento se enmarca en las celebraciones por el Día del Maestro, conmemorado el 6 de julio de cada año, y atendiendo a los fundamentos expuestos en el citado informe, corresponde otorgar el referido reconocimiento a los docentes de las instituciones educativas de la jurisdicción que se detallan a continuación:

NIVEL INICIAL

I.E. Inicial de Yarabamba

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
1	GLADYS CELESTINA BEDOYA GONZALES	10

I.E. INICIAL EL CERRO

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
2	DIOSHIDA KARINE BEJARANO LINARES	25

NIVEL PRIMARIO

I.E. Héroes de Yarabamba

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio	Años en Yarabamba
1	ROLANDO HIPOLITO PONCE CAYANI	25	11
2	ANGELA LOURDES QUISPE DE JORDAN	25	1 y 6 meses
3	CLAUDIA ROCIO ANDIA ZEGARRA	30	03
4	VITA TORRES WILLY	15	04

NIVEL SECUNDARIO

I.E. Leónidas Bernedo Málaga

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
1	CARMEN CAROLINA ROSARIO BEJARANO RIVERA	35
2	MARIA MILAGROS CERVANTES ROMERO	20
3	GLORIA LUISA RODRIGUEZ VASQUEZ	05

Que, mediante el Informe Legal n.º 0170-2026-GAJ-MDY, de fecha 3 de julio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica efectúa el análisis jurídico correspondiente y emite la siguiente conclusión:

"(...)

3.7. Estando a lo entendido y conforme a lo sustentado por el área competente este despacho considera viable y pertinente extender un reconocimiento al personal docente del distrito de Yarabamba, que ha cumplido entre 5 y 35 años de trayectoria magisterial, por su loable accionar, su desempeño y dedicación en beneficio de la educación, el mismo que resulta pilar fundamental para el desarrollo de nuestro distrito y país.

3.8. Finalmente, como es de corresponder según refiere el inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el mencionado reconocimiento a los docentes sea a través de resolución de alcaldía, toda vez que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y en concordancia con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.(...)"

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en mérito al pronunciamiento técnico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Es parte de la gestión de política de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, resaltar los méritos, así como de reconocer y estimular el espíritu de civismo de las personas e instituciones que se distinguen por sus aportes y apoyo en el buen desarrollo educativo y cultural en beneficio de todos nuestros estudiantes: por lo que estando a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se remite el presente a fin de que se elabore, remita y notifique oportunamente la resolución de



reconocimiento por años de servicio, con motivo de conmemorarse el "DÍA DEL MAESTRO", a los docentes que se detallan en el numeral 3.1 del presente. (...)"

Que, mediante el Provedo n.º 1279-2026-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de secretaría general, para su conocimiento y emisión de acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los docentes por su ardua labor por su empeño, dedicación y vocación en la enseñanza brindada a los estudiantes detallada en el siguiente cuadro:

NIVEL INICIAL
I.E. Inicial de Yarabamba

Item	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
1	GLADYS CELESTINA BEDOYA GONZALES	10

I.E. Inicial El Cerro

Item	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
2	DIOSHIDA KARINE BEJARANO LINARES	25

NIVEL PRIMARIO
I.E. Héroes de Yarabamba

Item	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio	Años en Yarabamba
1	ROLANDO HIPOLITO PONCE CAYANI	25	11
2	ANGELA LOURDES QUISPE DE JORDAN	25	1 y 6 meses
3	CLAUDIA ROCIO ANDIA ZEGARRA	30	03
4	VITA TORRES WILLY	15	04

NIVEL SECUNDARIO
I.E. Leónidas Bernedo Málaga

Item	NOMBRES Y APELLIDOS	Años de Servicio
1	CARMEN CAROLINA ROSARIO BEJARANO RIVERA	35
2	MARIA MILAGROS CERVANTES ROMERO	20
3	GLORIA LUISA RODRIGUEZ VASQUEZ	05

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las coordinaciones para la entrega de los reconocimientos por años de servicio a los docentes de las Instituciones del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE